

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, EN LO SUCESIVO "SAPAC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA M. EN D. EVELIA FLORES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO SALGADO TENORIO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE:

Único.- Derivado del Modelo Educativo "Tec 21" que se desprende del "Plan Estratégico 2023" del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, cuyo objetivo es el de mejorar la competitividad de las y los estudiantes en su campo profesional a través de potenciar las habilidades de las generaciones actuales para desarrollar las competencias necesarias que los conviertan en los líderes que puedan enfrentar los retos y oportunidades del siglo XXI, se realizan alianzas de colaboración para la implementación de los proyectos que se desarrollen en el marco del presente convenio.

DECLARACIONES:

I. DE "SAPAC":

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Acuerdo que crea el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3769 de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco; con las atribuciones que al mismo le corresponden en la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento conferidas en el Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca.

I.2. Que tiene como objeto, entre otras actividades, la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, y que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a las y los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" que realicen actividades de vinculación académica y cooperación institucional materia de este convenio, en cumplimiento de la normatividad e instrucciones que reciban de "LA UNIVERSIDAD" y del propio personal de "EL SAPAC".

I.3. Que su representante cuenta con todas las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 3 fracciones IV y XII, 7 fracción III, 9 fracción III, 15 inciso B) fracciones I y II del Acuerdo que crea el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca y demás conferidas en el Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca.

I.4. Que la Maestra en Derecho Evelia Flores Hernández, en su carácter de Directora General de "EL SAPAC" acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha tres de enero de dos mil veintidós, otorgado a su favor por el C. José Luis Uriostegui Salgado, Presidente Municipal de Cuernavaca y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca.

I.5. Que se encuentra legalmente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave número SAP951108514.

II. DE "LA UNIVERSIDAD":

II.1. Es una institución educativa constituida conforme a las Leyes mexicanas, y que dentro de su objeto se encuentra impartir planes y programas de estudio con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) en todo el país, sustentado por el Decreto Presidencial del 24 de julio de 1952 y el Acuerdo No. 3438 expedido por el Secretario de Educación Pública el 28 de febrero de 1974 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo del mismo año, lo anterior se hace constar en la Escritura Pública número 22,243 de fecha 20 de diciembre de 1988, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Arechavaleta Palafox, titular de la Notaría Pública número 27, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 286, Vol. 27, Libro 6, Sección III, Asociación Civil, de fecha 23 de diciembre de 1988.

II.2. Acredita su existencia como institución educativa particular con personalidad jurídica propia, así como su legal existencia, subsistencia y actualización de sus estatutos mediante la compulsua contenida en la escritura pública número 5,750 de fecha 09 de marzo de 2023, otorgada ante el Licenciado José Javier Leal Villarreal, Notario Público número 111, con ejercicio en el Primer Distrito Notarial y Registral en el Estado de Nuevo León, a cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 658, volumen 62, libro 14, Sección III Asociaciones Civiles, con fecha del día 24 de marzo de 2023.

II.3. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el registro: ITE-430714-KI0.

II.4. Señala como su domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en Autopista del Sol kilometro ciento cuatro más cero sesenta, Colonia Real del Puente, Código Postal sesenta y dos mil setecientos noventa, Xochitepec, Morelos.

II.5. Su apoderado legal, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para obligarse en los términos de este instrumento, según la Escritura Pública número 6,167 de fecha 03 de mayo de 2023, otorgada ante el Licenciado José Javier Leal Villarreal, Notario Público número 111 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León de dicha Ciudad bajo el Número 1004, Volumen 62,

Libro 21, Sección III Asociaciones Civiles, con fecha 16 de mayo de 2023 y que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas dichas facultades.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, manifestando su voluntad en la suscripción del presente convenio y que está exenta de error, violencia, lesión, dolo y mala fe, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio, consiste en generar un plan de trabajo conjunto entre "SAPAC" y "LA UNIVERSIDAD", a efecto de establecer las bases, condiciones, términos de responsabilidades para que alumnos del "LA UNIVERSIDAD" realicen en "SAPAC" actividades de vinculación académica y cooperación institucional, de forma enunciativa mas no limitativa como prácticas profesionales, proyectos y/o cualquier otra actividad académica que llegue a desarrollarse entre las PARTES, en lo sucesivo "Practica profesional".

El presente convenio, establecerá las bases de colaboración para que "SAPAC" y el "LA UNIVERSIDAD", lleven a cabo acciones conjuntas con el objeto de coparticipar en el proceso de formación integral de los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD", brindándoles una experiencia práctica en su área de especialidad a través de prácticas profesionales en el "SAPAC", que les permita tener contacto con actividades profesionales relevantes, con el fin de contribuir al desarrollo de sus habilidades personales y profesionales, generando con su participación un valor agregado al "SAPAC".

"LAS PARTES" colaborarán con **recursos** y esfuerzos en el ámbito de sus respectivas competencias, los cuales se detallarán en los ANEXOS, a que se refiere la cláusula séptima del presente convenio.

"LAS PARTES" acuerdan crear una "Práctica Profesional" con la finalidad de que alumnos seleccionados por "LA UNIVERSIDAD", complementen su educación universitaria con capacitación en campo o de manera práctica, misma que se llevará a cabo, mediante ejercicios profesionales, que tendrán lugar en las instalaciones de "SAPAC", ubicadas en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

SEGUNDA.- OBJETO ESPECÍFICO.- El presente Convenio busca como objeto específico los siguientes:

- I. **INTERCAMBIO ACADÉMICO.** "LAS PARTES" acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de sus estudiantes regulares, pasantes y/o alumnado en estadía, participantes del Centro de Negocios de "LA UNIVERSIDAD" y del personal docente a su servicio, para llevar a cabo acciones en materia de emprendimiento, a través de asesorías, seminarios, exposiciones, cursos de actualización y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo, efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

II. SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES. “LAS PARTES” convienen que “SAPAC” otorgue al alumnado y pasantes de “LA UNIVERSIDAD”, la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y/o prácticas profesionales, conforme los programas de los proyectos acordados, con base en los requerimientos de “LAS PARTES” y la disponibilidad de los prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan “LAS PARTES”.

III. SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES. “LAS PARTES” acuerdan prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente Convenio. Así como llevar a cabo actividades, programas o proyectos de carácter académico, cultural, deportivo, para capacitación, difusión o consultoría, enfocadas en aumentar la capacidad, conocimiento, competitividad, eficiencia y desarrollo humano de los trabajadores de ambas instituciones y de la población en general, permitiendo el cumplimiento de las funciones y el logro de los objetivos de ambas instituciones.

IV. DIFUSIÓN DE EVENTOS. “LAS PARTES” acuerdan la difusión y promoción de los eventos sociales, culturales, recreativos y deportivos de ambas instituciones a través de los medios que resulten convenientes para informar a sus trabajadores y a la sociedad de los mismos.

V. RESPONSABILIDAD SOCIAL. “LAS PARTES” promoverán la realización de actividades y programas de impacto social de manera conjunta dirigidos a la población vulnerable del Estado de Morelos.

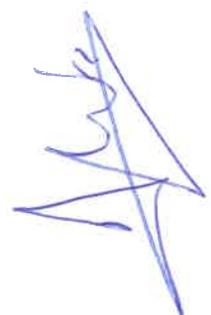
TERCERA.- CUPO.- La cantidad máxima de alumnos que “LA UNIVERSIDAD” podrá incluir, semestralmente para el desarrollo de las prácticas profesionales dependerá de las necesidades y posibilidades de atención que en su momento tenga el “SAPAC” para recibir alumnos practicantes activos. Los alumnos que participarán en la “Práctica Profesional” deberán estar inscritos en alguno de los **CAMPUS CUERNAVACA** de “LA UNIVERSIDAD”.

CUARTA.- ACTIVIDADES A REALIZAR.- Dentro del marco del presente convenio, las partes convienen en llevar a cabo las actividades siguientes:

- a) Establecer un programa de “Prácticas Profesionales” que ligue las actividades académicas de los alumnos de “LA UNIVERSIDAD” con las actividades profesionales que se desarrollan en el “SAPAC”.
- b) Ambas partes acuerdan que se le brindará seguimiento al desempeño de cada uno de los alumnos que se encuentren participando en este programa, tanto en el domicilio de el “SAPAC” como en el domicilio de “LA UNIVERSIDAD”, o en forma virtual por cualquier software establecido por “LA UNIVERSIDAD” o por el “SAPAC”, con la finalidad de que el (los) alumno (s) aproveche(n) al máximo la oportunidad profesional que se le(s) brinda.
- c) Al finalizar el periodo de la “Práctica Profesional” que le corresponda a cada alumno participante, se reunirán el coordinador designado por el “SAPAC” y el Responsable Operativo de “LA UNIVERSIDAD” o a quienes las partes designen para tal efecto, para llevar a cabo una evaluación conjunta del desempeño y los resultados del alumno correspondiente. Por ser la Institución académica que ofrece el servicio educativo a los estudiantes, los criterios de evaluación a los que se ha hecho referencia, serán sugeridos por “LA UNIVERSIDAD”.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "SAPAC".- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio en Específico de Colaboración, "SAPAC" adquiere los compromisos que se detallan a continuación:

- a) Establecer una detección de necesidades de trabajo que permitan participación de los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" en actividades reales con su carrera.
- b) Informar la fecha de apertura del programa.
- c) Reclutar y seleccionar a los aspirantes para dicho fin.
- d) Una vez que se da la respuesta satisfactoria, entregar con firma y sello de recibido y aceptación, la carta de presentación proporcionada por el estudiante.
- e) Integrar el expediente y notificar al prestador de Prácticas Profesionales la fecha de inicio, horario y actividades a realizar.
- f) Indicar por escrito al responsable de carrera si la o el alumno acreditó o no el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales,
- g) En caso de presentarse una baja en el programa, "SAPAC" notificará por escrito a "LA UNIVERSIDAD";
- h) Emitir las constancias que acrediten la conclusión del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales;
- i) Comunicar a "LA UNIVERSIDAD" en tiempo y forma la información para la publicación de vacantes de empleo y/o prácticas profesionales en la Bolsa de trabajo de "LA UNIVERSIDAD".
- j) Informar a sus trabajadores y a la sociedad los eventos sociales, culturales, recreativos y deportivos que realice "LA UNIVERSIDAD" a través de los medios convenientes y aprobados.



SEXTA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD".- LA UNIVERSIDAD se compromete a llevar a cabo las acciones siguientes:

- a) Extender a los estudiantes carta de presentación dirigida al responsable de estos procesos en "SAPAC".
- b) Difundir entre la población estudiantil y académica el programa de servicio social y/o prácticas profesionales de "SAPAC".
- c) Asesorar a los candidatos para desarrollar Programa de Prácticas Profesionales de conformidad con el presente convenio de colaboración específico que se celebre con "SAPAC" en los términos que se acuerden.
- d) Coordinar a los candidatos que cumplan con los requisitos establecidos en el presente instrumento.
- e) Solicitar a los candidatos la carta de término de las horas prestadas como Prácticas Profesionales.
- f) Coadyuvar a la realización de actividades que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- g) Publicar las vacantes de prácticas profesionales de "SAPAC" afines al perfil de egreso de los estudiantes y egresados de "LA UNIVERSIDAD".
- h) Proporcionar a "SAPAC" el material gráfico para la difusión de sus eventos sociales, culturales, recreativos y deportivos a través de los medios convenientes y aprobados.



SÉPTIMA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS.- Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente instrumento, ambas partes se comprometen a:

- a) Supervisar, reportar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen con base en los tiempos establecidos en las Cartas de Aceptación.

- b) Designar un responsable que sirva de enlace de comunicación y seguimiento entre ambas partes.
- c) Otorgar las constancias a los alumnos de “LA UNIVERSIDAD” que acrediten su y sus Prácticas Profesionales al amparo de este convenio.

OCTAVA.- OPERACIÓN DEL CONVENIO.- Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente Convenio “LAS PARTES” acuerdan, que suscribirán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán al contenido del presente Convenio y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

NOVENA.- REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.- De conformidad a lo dispuesto en la cláusula anterior “LAS PARTES” designan como representantes institucionales; los siguientes:

- I. POR “SAPAC” la M. en D. Evelia Flores Hernández, Directora General.
- II. POR “LA UNIVERSIDAD” Dalhi Nayeli Calderón Gutiérrez, Líder de Centro de Vinculación y Desarrollo Profesional y EXATEC, correo electrónico calderon@tec.mx

DÉCIMA.- SEGURIDAD.- “LA UNIVERSIDAD” informa que los estudiantes cuentan con una póliza de seguro gastos médicos mayores, deslindándose a “SAPAC” de toda responsabilidad que pueda ocurrir por lesiones de cualquier tipo, daños o accidentes ocurridos durante el transcurso de sus actividades.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- Las partes convienen que los alumnos de “LA UNIVERSIDAD”, que presten sus Prácticas Profesionales al amparo de este convenio, no originará obligaciones de carácter laboral, por lo que las partes asumen sus responsabilidades para con su personal y por consiguiente quedan libres de cualquier obligación en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA SEGUNDA.- “SAPAC” Se compromete a no asignar tareas o trabajos de alto riesgo o que requieran de experiencia laboral formal a los prestadores de prácticas profesionales, asimismo, reconoce que “LA UNIVERSIDAD” es ajena a cualquier responsabilidad en que pudieran incurrir los estudiantes en el cumplimiento de su servicio social.

DÉCIMA TERCERA.- “SAPAC” Conviene y reconoce que las marcas de “LA UNIVERSIDAD”, así como los logotipos, diseños, dibujos, bocetos, avisos comerciales, material publicitario y otros relacionados, los cuales se encuentren registrados o no en proceso de registro ante la autoridad correspondiente son propiedad exclusiva de “LA UNIVERSIDAD”.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio será hasta el **31 DE JULIO DE 2024** empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

La vigencia del presente convenio establecida en la presente cláusula se encuentra condicionada a que sin en los 90 días naturales posteriores a la celebración del presente convenio no se encuentra algún alumno desarrollando su servicio social o reto de algún proyecto académico, se dará por terminada anticipadamente la vigencia del presente convenio, sin que medie escrito o convenio de terminación anticipada de por medio.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- Ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir de su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a la información que sea considerada como confidencial y a la cual tengan acceso como consecuencia de la celebración del presente convenio. Asimismo, se comprometen a no publicar no divulgar a terceros, ningún dato que sea considere confidencial, excepto bajo el permiso de la otra parte, siempre y cuando dicha autorización conste por escrito.

Toda información proporcionada de una parte a la otra para dar cumplimiento al objeto del presente convenio será considerada como confidencial. La parte receptora mantendrá tal información como confidencial durante el periodo de la vigencia del convenio y por espacio de cinco años posteriores a la terminación del mismo. Durante la vigencia del presente convenio, las partes usarán la información a la que tengan acceso, únicamente a fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

Al término del presente convenio, la parte que reciba la información estará obligada a regresar o en caso de autorización, a destruir toda la información proporcionada por la contraparte salvo aquella información que sea necesaria para cumplir obligaciones inconclusas, de acuerdo con el presente convenio.

No se considerará información confidencial aquella que:

1. Al tiempo de su revelación a la parte receptora, estuviera ya en el dominio público sin culpa de la parte receptora.
2. Después de su revelación a la parte receptora, pase al dominio público sin culpa de la parte receptora.
3. La parte receptora legítimamente adquirió de una tercera parte sin restricción sobre su uso y/o sobre su revelación.

DÉCIMA SEXTA.- DATOS PERSONALES.- En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, ambas partes acuerdan que los datos personales obtenidos o que llegaran a obtenerse como resultado de la ejecución de este convenio, en virtud de la colaboración o de cualquier otro tipo de relación contractual que se origine entre las partes, serán tratados de manera confidencial y serán usados únicamente para los fines que hubiesen sido convenidos en este instrumento y/o en sus Anexos.

Las partes no podrán usar, compartir, divulgar, transmitir a ningún tercero, ni publicar los datos personales de terceros o de sus empleados, sin la previa autorización por escrito que obtenga de su contraparte, para lo cual deberá explicar los fines para los que requiere dicha información.

Para efectos de lo anterior, las partes se obligan a poner a disposición de la contraparte el Aviso de Privacidad íntegro, el cual deberá reunir los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (trabajos susceptibles de registro como patentes, certificados de invención, marcas, modelos o dibujos industriales, publicaciones, libros, folletos, etc.), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el

particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas áreas.

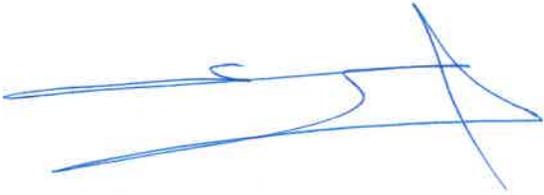
DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Queda expresamente pactado que las partes no serán responsables de ningún retardo o incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio cuando se vean impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio con antelación a su vencimiento, previa notificación por escrito a la otra parte, con por lo menos 30 (treinta) días de anticipación, sin menos cabo de las acciones que se estén llevando a cabo en ese momento. En tal caso ambas partes tomaran las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios, tanto a ellas como terceros.

VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta administrativamente por ambas partes de común acuerdo y con la intervención de las personas designadas en la cláusula novena del presente instrumento.

LÉIDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y AL ALCANCE LEGAL LO FIRMAN POR DUPLICADO, MORELOS EL DÍA 03 (TRES) DEL MES DE [JULIO] DEL AÑO 2023 (DOS MIL VEINTITRES), FIRMANDO AL ALCANCE DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN LOS QUE EN EL INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR "SAPAC"



**M. EN D. EVELIA FLORES HERNANDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL SAPAC**

POR "LA UNIVERSIDAD"



**[ALEJANDRO SALGADO TENORIO]
[APODERADO GENERAL]**